



ACUERDO

Asunto: 16 - Resolución, por mutuo acuerdo, del encargo para la ejecución del servicio de actuación para el control de flora exótica invasora de la isla de Tenerife.

Vista el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	E2022009383
OBJETO	ACTUACIÓN PARA EL CONTROL DE FLORA EXÓTICA INVASORA EN LA ISLA DE TENERIFE.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambiental		
UNIDAD	Biodiversidad		
PRESUPUESTO	3.560.000,00 Euros (no sujeto a IGIC)		
PLAZO	Desde el día 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2025.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	El control de la flora exótica invasora en todo el territorio de la isla de Tenerife, tanto para aquellas especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, como aquellas otras con carácter invasor demostrado sobre las especies autóctonas y hábitats naturales y seminaturales. Las actuaciones en campo consistirán en el arranque manual ayudado con pequeñas herramientas de los ejemplares de estas especies, y su traslado a los lugares determinados para su eliminación en la isla de Tenerife, evitando en todo momento la dispersión por semillas y propágulos. En las zonas de difícil acceso, se harán mediante trabajos especializados verticales. El personal contratado realizará también labores de recolección de semillas en los alrededores de los ámbitos de actuación y plantación de especies de flora autóctona en las zonas que se considere conveniente abordar una restauración ambiental tras las labores de control. Así mismo, se aprovechará la presencia de las cuadrillas para retirar los residuos dispersos o de escasa magnitud que puedan encontrarse en las zonas de trabajo, como una labor complementaria de saneamiento ambiental del medio. Por otra parte, los trabajadores prestarán apoyo en la preparación de las parcelas experimentales de los ensayos científicos que se realicen en colaboración con las instituciones científicas para la búsqueda de métodos eficaces de control de la flora exótica invasora.		

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





La integración de los trabajos en la “Estrategia de Acción Insular en materia de control de flora exótica invasora” seguirán los siguientes ejes de actuación:

- La coordinación entre las labores de control de EEI y las actividades de restauración y recuperación de los ámbitos degradados.
- La coordinación con los ensayos científicos para la búsqueda de nuevas técnicas de control de flora EEI en la isla de Tenerife.
- Cooperación con las iniciativas de ámbito municipal que se desarrollen en materia de control de flora invasora.
- Unificación de la codificación de las parcelas objeto de actuación a nivel insular.
- Apoyo y asesoramiento técnico para la integración de los datos de campo volcados en el portal de GESPLAN en la Plataforma de Gestión Ecológica (BIOS).
- Apoyo a las labores de sensibilización y educación ambiental sobre la problemática de especies exóticas invasoras desarrolladas por el Cabildo Insular de Tenerife.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El día 29 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el encargo para la ejecución del servicio de actuación para el control de flora exótica invasora en la isla de Tenerife, a favor de la empresa pública GESPLAN con un presupuesto de 3.560.000,00 €, con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2023: 1.100.000,00 €
- Ejercicio 2024: 1.230.000,00 €
- Ejercicio 2025: 1.230.000,00 €

SEGUNDO. – Mediante Resolución Nº R0000082015, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó un abono anticipado correspondiente a la anualidad 2024 por importe de 1.230.000,00 €

TERCERO. – Con fecha 12 de marzo de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emite informe para la resolución por mutuo acuerdo del encargo de referencia, de conformidad con el siguiente detalle:

“El 30 de noviembre de 2022, se aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de actuación para el control de flora exótica invasora en la isla de Tenerife, donde estaba previsto una serie de acciones consistentes en la erradicación y control de las especies de la flora exótica con comportamiento invasor, en zonas de alto valor natural de la isla de Tenerife. Dicho encargo, tenía un presupuesto de 3.560.000,00 euros, y debía finalizarse, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2025.

Distribución anual del gasto:

- *Ejercicio 2023: 1.100.000,00 €*
- *Ejercicio 2024: 1.230.000,00 €*
- *Ejercicio 2025: 1.230.000,00 €*

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/7





La anualidad 2023 se abonó mediante factura correspondiente al mes de diciembre de 2022 por un importe de 104.419,89 € y mediante la aprobación de un abono anticipado el 21 de marzo de 2023 (R0000053365) por un importe de 995.580,11 €. Quedando de esta forma ejecutado el presupuesto correspondiente a la anualidad 2023.

Respecto al ejercicio 2024, Gesplan emitió el 3 de abril de 2024 una factura (EMIT223) por una cuantía de 1.230.000,00 €, la cual fue anticipada a dicha empresa mediante Resolución del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de julio de 2024 (R0000082015).

A día de la fecha, las justificaciones del anticipo realizadas en 2024, ascienden a 872.145,63 euros, **de modo que queda pendiente por justificar 357.854,37 euros.**

Por otra parte, se ha elegido este proyecto para ser cofinanciado por fondos FEDER 2021-2027 Objetivo específico R SO2.4 "Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas", habiéndose otorgado a tal fin la cantidad de 414.946,00 euros

Uno de los requisitos de esta línea de financiación es que las actuaciones deben comenzar formalmente con posterioridad a 1 de enero de 2024, motivo este por el cual resulta necesario resolver y liquidar el encargo vigente para la ejecución del servicio de actuación para el control de flora exótica invasora en la isla de Tenerife, financiado con fondos propios de la Corporación Insular (ya que tuvo inicio en el año 2022), para posteriormente poder aprobar un nuevo encargo a la empresa pública GESPLAN cofinanciado con fondos FEDER, dando de esta forma continuidad con las acciones que estaban en marcha de control y erradicación de flora exótica invasora en la Isla.

Se ha estimado que la resolución del encargo vigente deberá hacerse efectiva teniendo en cuenta la continuidad de las actuaciones realizadas en años anteriores, priorizándose las actuaciones en zonas verticales que actúan como fuentes semilleras aguas abajo, y se establece como fecha límite el 15 de junio de 2025, fecha en la cual concluirá el encargo y la cuantía correspondiente al anticipo que no se haya justificado deberá devolverse.

A estos efectos, la cantidad que se certifique durante el año 2025 con cargo al referido encargo no podrá ser superior a la cantidad pendiente de descontar del anticipo ya aprobado en el año 2024, por lo que la resolución del encargo dará lugar a la anulación del documento contable en fase AD por importe de 1.230.000,00 € aprobado para la anualidad 2025 relativa al encargo de referencia.

Por consiguiente, **se propone:**

1.- La **resolución por mutuo acuerdo** del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de actuación para el control de flora exótica invasora en la isla de Tenerife **con efectos 15 de junio de 2025.**

2.- La **anulación del documento contable en fase AD** por importe de 1.230.000,00 € aprobado para la **anualidad 2025** relativa al encargo de referencia.

3.- Llegado el **15 de junio de 2025, proceder a la liquidación del encargo**, determinado el importe realmente ejecutado del mismo y en consecuencia las cantidades realmente justificadas del anticipo concedido.

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/7





De lo expuesto anteriormente se da traslado a la empresa pública GESPLAN para que en un plazo máximo de 10 días hábiles manifieste su conformidad a la propuesta formulada.

CUARTO. – Con fecha 14 de marzo de 2025, la empresa pública GESPLAN presta su conformidad con la resolución del encargo por mutuo acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

II.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico*

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/7





respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (**apartado 1**), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (**apartado 2**) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (**apartado 5**).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores).

RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

IV.- Dispone el **artículo 211.1** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que “Son causas de resolución del contrato: c) *El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*”

Asimismo, señala el **artículo 212.4** de la LCSP que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

Teniendo en cuenta que no concurre en el presente encargo ninguna otra causa de resolución imputable al contratista, procede la resolución por mutuo acuerdo a la vista de que el objeto del encargo será canalizado a través de otro encargo cofinanciado con fondos FEADER.

V.- Establece el **artículo 109.1** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) que “La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.”

Se le ha otorgado audiencia a la empresa pública GESPLAN y consta en el expediente escrito de conformidad con la resolución por mutuo acuerdo de la misma.

ÓRGANO COMPETENTE:

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	



VI.- En aplicación de lo previsto en la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, el órgano competente para la resolución del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por tratarse de un encargo de servicios por importe superior a 500.000,00 €.

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del reconocimiento propuesto, tratándose de una resolución de un encargo que no requiere la realización de ningún abono, el principal será la conclusión formal del expediente.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, tratándose de una resolución de mutuo acuerdo que no requiere la realización de ningún abono, la mera finalización del expediente no debe afectar al cumplimiento de dichos principios.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por referirse a un expediente que contemplaba la posibilidad de realizar un pago anticipado y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

VIII.- La propuesta de resolución del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya que se trata de un encargo a medio propio.

IX.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se requiere el informe de la Intervención General debido a que se propone anular la autorización y disposición del gasto previsto para la anualidad 2025.

Los trabajos que se ejecutarán durante la mencionada anualidad correrán a cargo de la parte del anticipo de la anualidad 2024 que queda pendiente por justificar.

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	02/04/2025 14:43:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		Página	6/7	





A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, mediante unanimidad de todos los miembros presentes el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero. - Resolver por mutuo acuerdo, el encargo para la ejecución del servicio de actuación para el control de flora exótica invasora en la isla de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el antecedente de hecho tercero.

La resolución por mutuo acuerdo surtirá efectos a partir del 15 de junio de 2025.

Segundo. – Anular la siguiente **autorización y disposición** del gasto correspondiente a la anualidad 2025 del encargo de referencia efectuada a favor de **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041:

Nº Baja	Nº de documento	Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta	Importe a anular (€)
25-000112	25-000167	2025-0503-1725-65000	22-0755	25-000092	1.230.000,00

Tercero. – Disponer, como efecto de la resolución, la tramitación de la liquidación a partir del 15 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	02/04/2025 14:43:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dfZe3QJ3o2e1Ao63saPS3A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **113862367efbc9229122**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de AC0000025744 Resolución,
por mutuo acuerdo, del encargo para la ejecución del
servicio de actuación para el control de flora exótica
invasora de la isla de Tenerife**

Fecha de puesta a disposición: **04/04/2025 13:03**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **04/04/2025 13:41**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-13c5-197a-44dd-3726-f9a3-003a-6542-7e66
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
04/04/2025
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-13c5-197a-44dd-3726-f9a3-003a-6542-7e66

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-5021	04/04/2025 12:52

RESUMEN

AT22-045.EL CABTFE . Resolver por mutuo acuerdo, el encargo que surtirá efectos a partir del 15 de junio de 2025.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT22-045. RESOLUCION MUTUO ACUERDO DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: e73e6750f7fd67a91d382b7e0045e6efdf3ab500

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

